



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA

SEPTIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO : DECLARATIVO ESPECIAL- DIVISORIO
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2021-00114-00
DEMANDANTE : PATRICIA BARRERO ARCINIEGAS
DEMANDADOS : YANETH RAMIREZ BARRERO, CARMENZA RAMIREZ
BARRERO, MARITZA RAMIREZ BARRERO, DIANA
PATRICIA RAMIREZ BARRERO, JOSE RUBEN
RAMIREZ BARRERO y herederos INCIERTOS E
INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RUBEN RAMIREZ.
AUTO No. : 0121.

Cumplidos los requisitos del artículo 82, 83, 84, 406 y 408 del C.G.P., y en aplicación del artículo 90 *ibídem*, el Juzgado dispone,

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda DECLARATIVA ESPECIAL - DIVISORIO de la referencia, en consecuencia,

SEGUNDO: DÉSE a la demanda el trámite del proceso declarativo especial a que se contrae el artículo 406 y siguientes del C. G. P.

TERCERO: CÓRRASE traslado de ella, a los pasivos por el término de diez (10) días.

CUARTO: INSCRÍBASE la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 357-28999 y 357-29004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal. OFÍCIESE.

QUINTO: NOTIFÍQUESE esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 290 a 292 del C. G. P, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio del 2020.

SEXTO: ORDENASE el emplazamiento a los herederos inciertos e indeterminados del causante RUBEN RAMIREZ para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda y a estar a derecho en el proceso.

SEPTIMO: RECONÓZCASE al abogado ALFREDO LABRADOR PEÑALOZA, identificado con C.C. N° 93.121.647 de Espinal Tolima y T.P N° 118.334 C.S.J, como apoderado judicial de la demandante PATRICIA BARRERO ARCINIEGAS, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PAÉZ

Firmado Por:

**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Tolima - Coello**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d6d26e811c125351b5873a780fed4685005f842bcd1f2a524ea8360f1e
69a7b7**

Documento generado en 03/09/2021 12:02:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**